



MINUTA Nº 16 CLE - 2010

Título

AUTOR(ES) : Karla Lorenzo
AREA : Legal
ORIGEN DEL REQUERIMIENTO : Delegación Regional Puerto Montt
VERSIÓN : Definitiva
APROBADO POR : Gonzalo Bustos
FECHA : 10/08/2010

RESUMEN EJECUTIVO

Conforme a la solicitud de la Delegación Regional de Puerto Montt se informa respecto de las facultades que tienen los Servicios de Vivienda y Urbanismo para exigir una determinada especialidad en la contratación del llamando a estudios de mecánica de suelos.

Analizadas las disposiciones contenidas en el DS N° 355 que aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como en el DS N° 47 que Contiene Ordenanza de Urbanismo y Construcciones es posible señalar que si bien los SERVIU están facultados para contratar los estudios de Mecánica de suelos conforme a las atribuciones que su Reglamento Orgánico les establece, en ningún caso se les permite restringir el tipo de contratación sólo a los laboratorios técnicos en la materia.

INTRODUCCIÓN

Se ha solicitado a esta Coordinación legal informar respecto de las facultades que tendrían los SERVIU regionales para exigir que los estudios de mecaniza de suelo se realicen por Laboratorios autorizados en relación a los proyectos de construcción de viviendas y otros.

ANÁLISIS PARTICULAR

Conforme el D.S. N° 355 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante, el Reglamento, se establecen las facultades, funciones y atribuciones de esta institución del Estado.

Esta normativa le entrega atribuciones a los SERVIU quienes se encargarán de cumplir con toda función de preparación o ejecución que permita materializar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programa aprobados por el ministerio, destacándose entre otras la



GERENCIA DE ESTUDIOS CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

proyección y ejecución de urbanizaciones, construcción de viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales y barrios y obras de equipamiento comunitario¹

Respecto de la materia de interés y conforme a la consulta formulada es posible señalar que el Reglamento entrega al director SERVIU, la facultad de *“Disponer la contratación a honorarios para efectuar estudios, proyectos, trabajos específicos o investigaciones cuya ejecución requiera especialización técnica o profesional, para el cumplimiento de las políticas definidas por el Ministerio”*²

Complementando lo anterior el artículo 23 del Reglamento establece como función y atribución de la Unidad Técnica de Construcciones y Urbanizaciones la indicada en la letra m): *autorizar el pago de honorarios correspondientes a estudios o trabajos técnicos encomendados a terceros, tales como levantamiento topográfico, pozos de reconocimiento, mecánica de suelos, etc.*

De esta forma, y en virtud de las atribuciones indicadas, los SERVIU tienen la facultad de contratar los estudios técnicos de mecánica de suelo para lo cual la norma es bastante genérica ya que sólo se refiere a la contratación a honorarios y el pago de estos por proyectos o trabajos que se encarguen a terceros, indicando que debe existir una especialización técnica o profesional.

Por su parte, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante la Ordenanza, establece en el inciso primero del Artículo 1.2.14³, que *“Los planos de estructura y la memoria de cálculo, que incluirá, cuando corresponda, el estudio de mecánica de suelos, serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales competentes que los suscriban”*.

Por profesional competente *debe entenderse el arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la presente Ordenanza.*⁴

¹ Artículo 3, del Decreto N° 355, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

² Artículo 17, letra g, del Decreto N° 355, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

³ Los planos de estructura y la memoria de cálculo, que incluirá, cuando corresponda, el estudio de mecánica de suelos, serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales competentes que los suscriban. Corresponderá asimismo a dichos profesionales asistir al constructor para que las estructuras se ejecuten de acuerdo a los respectivos planos y especificaciones técnicas del permiso de edificación otorgado, dejando constancia en el Libro de Obras de su recepción conforme de las distintas etapas de ejecución de la estructura.

No corresponderá al Director de Obras Municipales ni al Revisor Independiente revisar la memoria de cálculo, los planos de estructura y el estudio de mecánica de suelos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 5.1.7.

⁴ Artículo 1.1.2, del DS N° 47 que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Título 1 de las disposiciones generales, Capítulo 1 que contiene normas de competencia y definiciones.



A su vez, el artículo 1.2.10 de la Ordenanza establece que *sólo podrán ser proyectistas y constructores de las obras de urbanización, instalaciones domiciliarias y demás especialidades respecto de las obras que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones, las personas que legalmente estén autorizadas para ello. Estos serán responsables respectivamente de sus correspondientes proyectos y obras y, cuando corresponda, deberán registrarlos, aprobarlos y/o recepcionarlos ante los servicios o instituciones respectivas.*

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo analizado en esta Minuta y a juicio de esta asesoría legal, los SERVIU están facultados para contratar los estudios de Mecánica de suelos conforme a las atribuciones que su Reglamento Orgánico les establece.

No obstante lo anterior, la norma que le entrega esta facultad no es restrictiva ni excluyente ya que se establece en términos generales, señalando que podrán disponer la contratación de proyectos o trabajos que requieran de una especialización técnica o profesional.

Sobre la base de lo anterior, la especialización técnica o profesional del estudio de mecánica de suelos podrá realizarse indistintamente por un Laboratorio especialista o bien por el profesional competente que para esto estos efectos recaerá en el ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras encomendadas.